

**CIRCULAR INFORMATIVA CLIENTES B&A****NUEVAS AYUDAS PARA EMPRESARIOS AFECTADOS POR COVID-19 – REAL DECRETO LEY 5/2021, DE 12 DE MARZO**

El viernes 12 de marzo de 2021, se publicó en el BOE el **Real Decreto-Ley 5/2021 en el que se establecen de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19.**

El objetivo de la siguiente circular es informar a nuestros clientes de las posibles ayudas a las que pudieran tener acceso, para lo cual han de determinar si cumplen los requisitos y, en su caso, esperar a que la Comunidad Autónoma correspondiente publique la apertura de los plazos para solicitar las ayudas.

**1. INFORMACIÓN GENERAL**

Se trata de una ayuda para empresas no financieras y autónomos afectados por la pandemia, siempre y cuando tengan su domicilio fiscal en territorio español o cuando se trate de entidades no residentes no financieras que operen en España a través de establecimiento permanente.

Estas ayudas para autónomos y empresas salen de los 11.000 millones de euros del presupuesto.

Las ayudas directas recibidas **deberán destinarse a pagar deudas a proveedores y otros acreedores**, financieros y no financieros, así como a solventar costes fijos (alquileres, etc), siempre y cuando éstos **se hayan producido entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de mayo de 2021** y procedan de contratos anteriores a la entrada en vigor de estas ayudas (13 de marzo de 2021).

En primer lugar, se liquidarán los pagos a proveedores, por orden de antigüedad y, si procede, se reducirá el nominal de la deuda bancaria, teniendo prioridad la reducción del nominal (no intereses) de la deuda con aval público.

La línea de ayuda tiene **dos compartimentos**:

1. Dotado con 5.000 millones de euros para todas las CCAA, salvo Canarias y Baleares; y
2. Dotado con 2.000 millones de euros para Canarias y Baleares.

**Las Comunidades Autónomas serán las encargadas de realizar las convocatorias** para asignar las ayudas y gestionarán ellas mismas las solicitudes así como su resolución, el abono de la subvención, los controles previos y posteriores al pago. Pendiente en estos momentos de su desarrollo y plazos.

**2. REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIOS DE ESTA NUEVA LÍNEA DE AYUDAS**

Estos son los requisitos para saber si puedes acceder a esta nueva línea de ayudas:

1. Que el **CNAE** (el epígrafe que tienes en tu alta de la seguridad social, no de hacienda) esté

**BLANCO & ASOCIADOS, ABOGADOS Y ASESORES TRIBUTARIOS**

Av. Gran Capitán, 46, planta 3ª, oficinas 8 y 9  
14006 CORDOBA  
TELÉFONO: (34) 957 473 622. MOVIL (Carlos):: (34) 617 414 147.  
E-MAIL: [info@blancoyasociados.es](mailto:info@blancoyasociados.es)

entre alguno de los de que se adjuntan al final de la presente circular;

2. Que el **volumen de facturación emitida en 2020**, indicado en el modelo 390 (sin IVA, ni recargo de equivalencia ni retención, es decir, la base imponible de todas las facturas emitidas), **haya caído más de un 30% respecto del ejercicio 2019**. Esto se va a comprobar mediante las cifras declaradas en los modelos 390 de ambos ejercicios (habrá que mirar la casilla 108 de ambos, para hacer el cálculo de la bajada);
3. Se ha tenido que **dar beneficios en la actividad como autónomo en la renta 2019**. No será beneficiario si se dio pérdidas en dicha declaración. Ver casilla 224 de la renta 2019. Si esta casilla es negativa, aunque se cumpla los anteriores dos requisitos, no se puede acceder a la ayuda, puesto que esto indica que hubo pérdidas. Esto solo afecta si se tributa en régimen de estimación directa, **este requisito no se aplica para los que tributen por módulos**;
4. Que **se mantengas de alta como autónomo/a hasta el 30 de junio de 2022**, sino, habrá que reintegrar la ayuda recibida; y
5. **No tener deudas con Hacienda y/o seguridad social.**

### 3. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Se otorgarán **3.000 euros** para autónomos que estén en **régimen de módulos** en la declaración de la renta.

Para los que estén en **estimación directa** y hayan tenido una caída de más del 30% en 2020 respecto de 2019 de su facturación emitida:

- Se les dará el 40% de lo que supere esa caída del 30% que hayan sufrido para los que tengan (si los tienen) como máximo, 10 empleados; y
- Se les dará el 30% si tienen más de 10 empleados.

**Estas ayudas no serán inferiores a 4.000 euros ni superarán los 200.000 euros por autónomo.**

**Ejemplos prácticos** (cumpliendo los requisitos del CNAE y habiendo tenido beneficios en renta 2019):

Autónomo en estimación directa y has tenido, en 2020, una facturación emitida (sin iva ni retención, base imponible, recuerda) de 20.000 euros, y, en 2019, tu facturación emitida fue de 48.000 euros.

La caída de facturación ha sido de 28.000 euros, es decir, un 58,33%.

Solo se van a conceder el 40% que supere el 30% de la caída, es decir, 5.440 euros (si hay menos de 10 empleados)

Cuadro resumen del cálculo:

Ejemplo: VOLUMEN 2019: 100.000 EUROS VOLUMEN 2020: 50.000 EUROS CAIDA SUPERIOR AL 30%? = SI AYUDA= 40 % SOBRE 20.000 = 8.000
--

**Habr  que esperar a que las Comunidades Aut nomas abran los plazos para solicitar dichas ayudas.**

#### **4. APLAZAMIENTO DE IMPUESTOS DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2021**

Se conceder  el aplazamiento de las deudas tributarias cuyo plazo de presentaci n e ingreso finalice desde el d a 1 de abril hasta el d a 30 de abril de 2021, ambos inclusive. Se podr n aplazar tambi n los siguientes:

- Las correspondientes a obligaciones tributarias que deban cumplir el retenedor o el obligado a realizar ingresos a cuenta;
- Las derivadas de tributos que deban ser legalmente repercutidos salvo que se justifique debidamente que las cuotas repercutidas no han sido efectivamente pagadas; y
- Las correspondientes a obligaciones tributarias que deba cumplir el obligado a realizar pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades.

Las condiciones del aplazamiento ser n las siguientes:

- a) El plazo ser  de seis meses; y
- b) No se devengar n intereses de demora durante los primeros cuatro meses del aplazamiento.

#### **5. DECLARACION DE CONCURSO**

Hasta el 31 de diciembre de 2021, inclusive, el deudor que se encuentre en estado de insolvencia no tendr  el deber de solicitar la declaraci n de concurso.

**Este Real Decreto-Ley surte efecto el d a 12 de marzo de 2021.**

Ante cualquier consulta o aclaraci n, no duden en ponerse en contacto con nosotros.

**BLANCO & ASOCIADOS, ABOGADOS Y ASESORES TRIBUTARIOS**

**BLANCO & ASOCIADOS, ABOGADOS Y ASESORES TRIBUTARIOS**

Av. Gran Capit n, 46, planta 3 , oficinas 8 y 9  
14006 CORDOBA  
TEL FONO: (34) 957 473 622. MOVIL (Carlos):: (34) 617 414 147.  
E-MAIL: [info@blancoyasociados.es](mailto:info@blancoyasociados.es)

- 0710 Extracción de minerales de hierro.
- 1052 Elaboración de helados.
- 1083 Elaboración de café, té e infusiones.
- 1101 Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas.
- 1103 Elaboración de sidra y otras bebidas fermentadas a partir de frutas.
- 1413 Confección de otras prendas de vestir exteriores.
- 1419 Confección de otras prendas de vestir y accesorios.
- 1420 Fabricación de artículos de peletería.
- 1439 Confección de otras prendas de vestir de punto.
- 1811 Artes gráficas y servicios relacionados con las mismas.
- 1812 Otras actividades de impresión y artes gráficas.
- 1813 Servicios de pre-impresión y preparación de soportes.
- 1814 Encuadernación y servicios relacionados con la misma.
- 1820 Reproducción de soportes grabados.
- 2051 Fabricación de explosivos.
- 2441 Producción de metales preciosos.
- 2670 Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico.
- 2731 Fabricación de cables de fibra óptica.
- 3212 Fabricación de artículos de joyería y artículos similares.
- 3213 Fabricación de artículos de bisutería y artículos similares.
- 3316 Reparación y mantenimiento aeronáutico y espacial.
- 3530 Suministro de vapor y aire acondicionado.
- 4616 Intermediarios del comercio de textiles, prendas de vestir, peletería, calzado y artículos de cuero.
- 4617 Intermediarios del comercio de productos alimenticios, bebidas y tabaco.
- 4624 Comercio al por mayor de cueros y pieles.
- 4634 Comercio al por mayor de bebidas.
- 4636 Comercio al por mayor de azúcar, chocolate y confitería.
- 4637 Comercio al por mayor de café, té, cacao y especias.
- 4638 Comercio al por mayor de pescados y mariscos y otros productos alimenticios.
- 4639 Comercio al por mayor, no especializado, de productos alimenticios, bebidas y tabaco.
- 4644 Comercio al por mayor de porcelana, cristalería y artículos de limpieza.
- 4648 Comercio al por mayor de artículos de relojería y joyería.

- 4719 Otro comercio al por menor en establecimientos no especializados.
- 4724 Comercio al por menor de pan y productos de panadería, confitería y pastelería en establecimientos especializados.
- 4725 Comercio al por menor de bebidas en establecimientos especializados.
- 4741 Comercio al por menor de ordenadores, equipos periféricos y programas informáticos en establecimientos especializados.
- 4751 Comercio al por menor de textiles en establecimientos especializados.
- 4762 Comercio al por menor de periódicos y artículos de papelería en establecimientos especializados.
- 4771 Comercio al por menor de prendas de vestir en establecimientos especializados.
- 4772 Comercio al por menor de calzado y artículos de cuero en establecimientos especializados.
- 4777 Comercio al por menor de artículos de relojería y joyería en establecimientos especializados.
- 4782 Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y en mercadillos.
- 4789 Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y en mercadillos.
- 4799 Otro comercio al por menor no realizado ni en establecimientos, ni en puestos de venta ni en mercadillos.
- 4931 Transporte terrestre urbano y suburbano de pasajeros.
- 4932 Transporte por taxi.
- 4939 Tipos de transporte terrestre de pasajeros n.c.o.p.
- 5010 Transporte marítimo de pasajeros.
- 5030 Transporte de pasajeros por vías navegables interiores.
- 5110 Transporte aéreo de pasajeros.
- 5221 Actividades anexas al transporte terrestre.
- 5222 Actividades anexas al transporte marítimo y por vías navegables interiores.
- 5223 Actividades anexas al transporte aéreo.
- 5510 Hoteles y alojamientos similares.
- 5520 Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia.
- 5530 Campings y aparcamientos para caravanas.
- 5590 Otros alojamientos.
- 5610 Restaurantes y puestos de comidas.
- 5621 Provisión de comidas preparadas para eventos.
- 5629 Otros servicios de comidas.

- 5630 Establecimientos de bebidas.
- 5813 Edición de periódicos.
- 5914 Actividades de exhibición cinematográfica.
- 7420 Actividades de fotografía.
- 7711 Alquiler de automóviles y vehículos de motor ligeros.
- 7712 Alquiler de camiones.
- 7721 Alquiler de artículos de ocio y deportivos.
- 7722 Alquiler de cintas de vídeo y discos.
- 7729 Alquiler de otros efectos personales y artículos de uso doméstico.
- 7733 Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluidos ordenadores.
- 7734 Alquiler de medios de navegación.
- 7735 Alquiler de medios de transporte aéreo.
- 7739 Alquiler de otra maquinaria, equipos y bienes tangibles n.c.o.p.
- 7911 Actividades de las agencias de viajes.
- 7912 Actividades de los operadores turísticos.
- 7990 Otros servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos.
- 8219 Actividades de fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas de oficina.
- 8230 Organización de convenciones y ferias de muestras.
- 8299 Otras actividades de apoyo a las empresas.
- 9001 Artes escénicas.
- 9002 Actividades auxiliares a las artes escénicas.
- 9004 Gestión de salas de espectáculos.
- 9102 Actividades de museos.
- 9103 Gestión de lugares y edificios históricos.
- 9104 Actividades de los jardines botánicos, parques zoológicos y reservas naturales.
- 9200 Actividades de juegos de azar y apuestas.
- 9311 Gestión de instalaciones deportivas.
- 9313 Actividades de los gimnasios.
- 9319 Otras actividades deportivas.
- 9321 Actividades de los parques de atracciones y los parques temáticos.
- 9329 Otras actividades recreativas y de entretenimiento.
- 9523 Reparación de calzado y artículos de cuero.



**BLANCO & ASOCIADOS**  
Abogados y Asesores Tributarios

**9525 Reparación de relojes y joyería.**

**9601 Lavado y limpieza de prendas textiles y de piel.**

**9604 Actividades de mantenimiento físico.**

AYUDAS DIRECTAS

**BLANCO & ASOCIADOS, ABOGADOS Y ASESORES TRIBUTARIOS**

Av. Gran Capitán, 46, planta 3ª, oficinas 8 y 9

14006 CORDOBA

TELÉFONO: (34) 957 473 622. MOVIL (Carlos):: (34) 617 414 147.

E-MAIL: [info@blancoyasociados.es](mailto:info@blancoyasociados.es)